



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 635 -2026-AMPN

Nasca, 24 SEP. 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N° 15811-2026, de fecha 09 de Setiembre del 2026, presentado por **DON ALAN CESAR LANDEO CARRION**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, fecha 09 de Setiembre del 2026, presentado por **DON ALAN CESAR LANDEO CARRION** presenta una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;





Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 115-2015-AMPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevó a cabo el día 17 de Setiembre del 2026, tal como se constata del acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 15 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DON ALAN CESAR LANDEO CARRION Y DOÑA FLOR EDITH CABALLERO YNFANZON en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO. - Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - Pónganse en conocimiento de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Nils Huamantumba Velasquez
ALCALDE (e)